



Resolución Directoral Regional

N° 207-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 SEP 2020

VISTO:

Oficio N°104-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de agosto del 2020, Resolución Directoral Regional N°67-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de febrero del 2020, Informe Legal N°031-2020-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 12 de febrero del 2020, Informe N°038-2019-ECVH/AAT/DRAT/GOB.REG.TAC., de fecha 31 de diciembre del 2019, Oficio N°026-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de febrero del 2020, Escrito con Registro N°3390-2019 de fecha 21 de junio del 2019, Resolución Directoral Regional N°206-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de junio del 2019, Informe Legal N°058-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de junio del 2019, Escrito con Registro N°2929-2019 de fecha 31 de mayo del 2019, Resolución Directoral Regional N°181-2019-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019, Informe N°88-2017-IMVC/ANHTAC/DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de marzo del 2017 y Expediente Administrativo N°3576-2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito con Registro N°3576-2017 de fecha 27 de marzo del 2017, don Jaime Monroy Luque, solicita expedición de Constancia de Posesión para la Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos, en calidad de poseionario del predio denominado Asociación Nadine Heredia, zona - 6, Mz 5, Lte 02 con una extensión superficial de 0.0999 Has. (998.96m²), ubicado en el Sector de Magollo, del Distrito, Provincia y Región de Tacna;

Que, luego de realizada la Inspección Ocular en el predio, según Acta de Inspección N°088-2016-AA.TACNA/DRAT.GOB.REG.TACNA de fecha 28 de marzo del 2017, se procedió a formular el Informe N°088-2017 IMVC/ANHTAC/DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de marzo del 2017, concluyendo que, según la declaración de los vecinos convocados, manifestaron que el predio lo conduce la solicitante por más de 05 años, lo cual se corrobora con la evaluación de campo. No existe inversión económica significativa. Es sostenible la instalación comprobada. Concluye que es factible la Expedición del documento solicitado;

Con, Resolución Directoral Regional N°181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019, resuelve en su Artículo Primero: disponer el inicio del procedimiento de Nulidad de Oficio de las Constancias de Posesión N°1450-2017, 1451-2017, 1451-2017, 1452-2017, 1452-2017, 1453-2017, 1453-2017, 1709-2017, 1710-2017, 1711-2017, 1712-2017, 1713-2017, 1714-2017, 1716-2017, 1717-2017, 1718-2017, 1822-2017, 1823-2017-1824-2017, 1825-2017, 1826-2017 y 1828-2017. Artículo Segundo, se corra traslado de la presente Resolución a los señores administrados. Siendo debidamente notificados;

Que, según Escrito con Registro N°2929-2019 de fecha 31 de mayo del 2019, el administrado Jaime Monroy Luque, alcanza documento, solicitando prórroga de diez (10) días, adicionales a fin de poder presentar los descargos correspondientes, ante la iniciación del procedimiento administrativo de Nulidad de Oficio, ordenado con Resolución Directoral Regional N°181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA;



Resolución Directoral Regional

Nº 207-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 2 SEP 2020

Que, con Informe Legal N°058-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de junio del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda a la Entidad, declarar procedente la prórroga de plazo, concediéndose por única vez, el plazo de 10 días hábiles al administrado Jaime Monroy Luque, para que efectúe sus descargos correspondientes a la Resolución Directoral Regional N°181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019, que resuelve disponer el inicio del procedimiento de Nulidad de Oficio de la Constancia de Posesión N°1712-2017-AATAC-DRAT/GOB.REG.TACNA, otorgada a su favor, de fecha 19 de setiembre del 2017;

Que, con Resolución Directoral Regional N°206-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de junio del 2019, resuelve en su Artículo Primero: declarar procedente la solicitud de prórroga de plazo, formulado por el administrado Jaime Monroy Luque, para que efectúe sus descargos correspondientes a la Resolución Directoral Regional N°181-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2019;

Que, mediante Escrito con Registro N°3390-2019 de fecha 21 de junio del 2019, el administrado alcanza a la administración, los formatos de pago del impuesto predial de su parcela Zona 6 Mz S parcela 02 del sector de Junta Vecinal Magollo, con el fin de que se considere en el proceso administrativo de Nulidad de Acto Resolutivo;

Que, con Oficio N°072-2020-OAJ-DRA-T/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de febrero del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, requiere a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, información, respecto a si la persona de Jaime Monroy Luque, ha presentado sus descargos, absoluciones u otros de similar naturaleza, respecto al Oficio N°1172-2019-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA, mediante el cual se solicita remita Certificado de Búsqueda Catastral (actualizada), emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos -SUNARP, respecto al predio rural denominado "zona 6, Mz S Lte 02", con una extensión superficial de 0.0999 has (998.96 m2), ubicado en el Sector de Magollo - Asoc. Nadine Heredia. Con Oficio N°026-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de febrero del 2020, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Documentario, informa que, conforme la Guía de Remisión Externa, el administrado Jaime Monroy Luque, no ha ingresado documento alguno posterior a la fecha de entrega;

Que, mediante Oficio N°767-2019-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Agencia Agraria Tacna, cumpla con remitir informe técnico donde se determine si el otorgamiento de las constancias de posesión que obran en los expedientes administrativos, se habría otorgado sobre predios del Estado (Gobierno Regional de Tacna). En atención a lo solicitado, la dependencia, alcanza el Informe N°38-2019-ECVH/AAT/DRAT/GOB.REG.TAC., de fecha 31 de diciembre del 2019, concluye que en merito a lo descrito en los párrafos anteriores es de opinión que los veintidós (22) predios en consulta, diez (10) predios se encuentran inmersos en la Partida Electrónica N°11051886, en favor del Estado, representado por el Gobierno Regional de Tacna;

Que, mediante Informe Legal N°031-2020-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de febrero del 2020, sobre Nulidad de Oficio de Constancia de Posesión, sobre el predio ubicado en el sector de Magollo, denominado Asociación Nadine Heredia, cuya posesionario es don Jaime





Resolución Directoral Regional

Nº 207-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 SEP 2020

Monroy Luque, al análisis, la Dependencia concluye que, siendo la Constancia de Posesión un acto administrativo, que debe cumplir con todos los requisitos de validez establecidos en el Artículo 3° de la Ley N°27444 y existiendo indicios razonables de que uno de los requisitos para la expedición de las constancias de posesión no se encontraría acorde a la verdad de los hechos, por tal motivo, es conveniente declara nula la Constancia de Posesión N°1712-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017 y en consecuencia se recomienda, se declare Nula de Oficio las Constancias de Posesión antes mencionada, al haberse expedido contraviniendo el inciso 1) y 2) del Artículo 10° del TUO de la Ley N°27444, a favor del administrado Jaime Monroy Luque;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°67-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de febrero del 2020, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO declarar fundada la Nulidad de Oficio la Constancia de Posesión N°1712-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017, al haberse expedido contraviniendo el inciso 1) y 2) del Artículo del TUO de la Ley N°27444; ARTÍCULO SEGUNDO disponer que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRAT, a fin de que inicie las investigaciones que correspondan para determinar la responsabilidad del emisor de la Constancia de Posesión N°1712-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017;

Que, con Oficio N°0221-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de agosto del 2020, en atención a la Resolución Directoral Regional N°67-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de febrero del 2020, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que a la fecha, no existen Recursos Impugnatorios y/u otros documentos de similar naturaleza en contra de la mencionada Resolución, la misma que fuera debidamente notificada al administrado, don Jaime Monroy Luque con fecha 26 de febrero del 2020;

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N°27444, establece que, el término para interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución del visto, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 220° del citado cuerpo normativo, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°070-2020-G.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N°27444 y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional N°067-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de febrero del 2020, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO declarar fundada la Nulidad de Oficio la Constancia de Posesión N°1712-2017-AA.TACNA-



Resolución Directoral Regional

Nº 207-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 SEP 2020

DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017, al haberse expedido contraviniendo el inciso 1) y 2) del Artículo del TUO de la Ley N°27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la DRAT, de inicio a las investigaciones que correspondan para determinar la responsabilidad del emisor de la Constancia de Posesión N°1712-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de setiembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
ING. WILSON ERIK MONTESINOS PAREDES
DIRECTOR

Distribución:
Administrada
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
Sec. Tec. PAD.
EXP. ADM.
Archivo
WEMP/zrr